



UNIVERSIDAD
DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS NO VENCIDOS RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

PRIMERO.- En virtud de la Orden INT/399/2025, de 28 de abril, (BOE nº 103 del 29 de abril) del Ministerio del Interior se ha declarado la emergencia de interés nacional en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la interrupción del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

SEGUNDO.- Debido a la interrupción del suministro eléctrico acaecida, no ha sido posible el funcionamiento ordinario del sistema de registro electrónico de la Universidad de Córdoba en el día de ayer 28 de abril de 2025 , el cual ha quedado restablecido en la madrugada del día de hoy.

TERCERO.- Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. De igual forma, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

Así mismo en el apartado 4º del art. 32 se dispone que cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

CUARTO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

En virtud de cuanto antecede, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo en los procedimientos cuya resolución corresponda a órganos administrativos de la Universidad de Córdoba, tanto para la presentación de solicitudes, como para la realización de trámites o su resolución y notificación del acto administrativo de que se trate, por un plazo de DOS DÍAS HÁBILES.

SEGUNDO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Universidad de Córdoba, en la sede electrónica de la misma y en BOUCO. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015.

En Córdoba , a la fecha de la firma digital de la presente resolución

Fdo:

Manuel Torralbo Rodríguez
Rector